



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2017-00304-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: SUGEY MARIA MERCADO FONTALVO

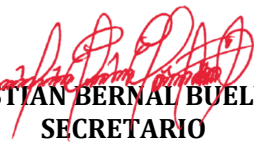
DEMANDADO: INVERSIONES WONGMOY Y CIA LIMITADA, ULTRA S.A.S. Y TEMPO S.A.S.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
07 DE DICIEMBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia.	\$696.000.
Agencias en derecho Segunda Instancia.	\$0.
Gastos Acreditados.	\$0.
Total, Costas Procesales	\$696.000.

LA SUMA TOTAL SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$696.000.)


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO



Expediente No. 2017-304

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

11 DE DICIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **SUGEY MARIA MERCADO FONTALVO** en contra de **INVERSIONES WONGMOY Y CIA LIMITADA, ULTRA S.A.S. Y TEMPO S.A.S.**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvasse Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE DICIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; por lo tanto, se declarará terminado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seiscientos noventa y seis mil



pesos (\$696.000.); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **SUGEY MARIA MERCADO FONTALVO** en contra de **INVERSIONES WONGMOY Y CIA LIMITADA, ULTRA S.A.S. Y TEMPO S.A.S.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 52

LLT